



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Resol. CDFHCS Nº 316/2012

Comodoro Rivadavia, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, dedicación Simple, en la asignatura Teoría del Conocimiento y Epistemología, de la carrera de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación, de la sede Comodoro Rivadavia, efectuado por Resolución CDFHCS Nº 85/2011, según consta en el Expte. Cudap: EXP_FHCS-SJB: 0000309/2011, que el mismo se enmarca en el CONTRATO PROGRAMA, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Secretaría de Políticas Universitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto una (1) postulante;

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso, conforme lo establece la reglamentación vigente, el dictamen fs 22/24 del Jurado que actuó en el mismo, propone la designación de la Lic. FALÓN, LUCRECIA, con la categoría de Prof. Adjunto – Regular, en la asignatura Teoría del Conocimiento y Epistemología, de la carrera Lic. en Ciencias de la Educación, de la sede Comodoro Rivadavia;

Que el presente llamado a Concurso Público de Título, Méritos, Antecedentes y Oposición, se enmarca en los términos del CONTRATO PROGRAMA (Convenio ME Nº 478/09 CUDAP: Expte. SJB: 0000074/09) que estipula en relación a los cambios de categoría propuestos por el Jurado y aprobados por el Consejo Directivo, que los mismos tendrán alta a partir del año académico inmediato siguiente;

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en la IVº sesión Ordinaria del Cuerpo, de los días 18 y 19 de octubre ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Designar a partir del 27/08/2012, a la **Lic. LUCRECIA FALÓN**, (D.N.I. Nº 18.590.040) con la categoría de Profesora Adjunta Regular, dedicación Simple, en la asignatura **Teoría del Conocimiento y Epistemología** de la carrera Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación de la Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2º) La presente designación está sujeta a las normas establecidas en el Contrato Programa.

Art. 3º) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28º del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. Nº 007 y 008)

//...



//...2.-

Art. 4º) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos y CUIL ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP Nº 1891/05, Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5º) La designación establecida en el Art. 1º, no implica consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designada, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el/la docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6º) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente Resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo I, Art. 93º - Inciso 12º del Estatuto vigente de la universidad (Ord. A.U. Nº 007 y 008)

Art. 7º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

Resolución CDFHCS Nº 316/2012

eb
Mmg